



**Dignidad de todas las vidas frente
a la llamada *muerte digna***

**Notas de prensa alertando sobre la introducción
práctica o legal de la eutanasia**

25 de enero de 2011



No hay vidas humanas de primera y segunda categoría

Profesionales por la Ética interviene en el Parlamento navarro sobre la Ley de dignidad en el proceso de final de la vida

Pamplona, 15 de diciembre de 2010. En el trámite parlamentario sobre la Proposición de Ley Foral de Derechos y Garantías de la dignidad de la persona en el proceso final de vida y a petición de UPN ha comparecido hoy en la Comisión de Salud del Parlamento de Navarra la asociación Profesionales por la Ética.

En la comparecencia ha intervenido **Álvaro Gándara**, médico y presidente de la **Asociación Madrileña de Cuidados Paliativos**, quien ha alabado el propósito de garantizar el derecho de todas las personas a recibir cuidados paliativos integrales aunque ha señalado que este derecho no se puede garantizar sino es con una dotación presupuestaria suficiente. También **ha solicitado que no se considere la alimentación a o hidratación de una persona como medida extraordinaria de soporte vital.**

Igualmente, Gándara **ha criticado que la Proposición de Ley defina como «personas en proceso de final de la vida» a personas con una enfermedad incurable** e irreversible dado que hay numerosas patologías crónicas que no implican proximidad de la muerte. Por último, **ha considerado inaceptable que la Proposición de Ley incluya «el derecho de las personas en agonía a recibir sedación paliativa»**, dado que la sedación paliativa es una maniobra terapéutica sujeta a la buena práctica médica y no es, por tanto, aplicable en todos los casos.

En la misma comparecencia ha expuesto sus comentarios a la Proposición de Ley **José Miguel Serrano**, profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad Complutense de Madrid, quién ha explicado que el término «muerte digna» como reclamación de un derecho se asocia a la muerte como la solución más digna para ciertas vidas, normalmente por las condiciones «indignas» en las que una persona se encuentra.

«Esto se ha traducido», ha señalado Serrano, «en **atribuir a terceros (normalmente un médico) el poder de poner fin a la vida; y, en otros casos, a supeditar la acción médica a la voluntad suicida y no a la *lex artis* o buena práctica médica.** Toda norma que utilice el concepto *muerte digna* hace sospechar que se refiere a esto y, por ello, debe asegurar que se trata de garantizar «la atención digna en el proceso de muerte».

«Garantizar la atención digna en el proceso de muerte», ha concluido Serrano, contradice la idea que desprende la Proposición de Ley cuando señala que el principal problema con el que se enfrentan los enfermos terminales es una supuesta voluntad ensañadora de los médicos y que la ley sólo debe proteger el cese de tratamientos».

Por último, **Santiago Díez, portavoz de Profesionales por la Ética**, ha sintetizado las alegaciones que ha realizado esta asociación a la Proposición de Ley. Díez ha manifestado que **«es imprescindible que el texto evite manipulaciones del lenguaje, como indicar que *la limitación de medidas de soporte vital y la sedación paliativa no deben ser calificadas de eutanasia* porque retirar medidas de soporte de modo *inadecuado* o aplicar sedaciones *contraindicadas* son contrarias a la dignidad de la persona en el proceso de la muerte. También **ha solicitado que no se penalice a los profesionales sanitarios que actúen de acuerdo con la buena práctica médica**, ya que la Proposición de Ley no establece límite alguno a la voluntad del paciente (o, en su caso, a la de sus representantes). Por último, Díez ha indicado que **la futura ley deberá mencionar explícitamente el derecho de los centros sanitarios a que su ideario sea respetado y garantizar expresamente la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios**, como recoge el derecho y la jurisprudencia constitucional y así como la reciente Resolución del Consejo de Europa sobre *Derecho a la objeción de conciencia en la atención médica*.**

«Recordamos», ha concluido Díez, «la responsabilidad que tiene este Parlamento con sus ciudadanos y **el derecho que tienen todos ellos a que se proteja su vida y no se ponga fin a ella de manera deliberada**, especialmente en los momentos de mayor vulnerabilidad física y emocional a causa de una enfermedad. ¿Acaso hay vidas humanas de primera y segunda categoría?»



El Gobierno legalizará la eutanasia encubierta

Barra libre para poner fin a la vida de los más débiles

Madrid, 19 de noviembre de 2010. El vicepresidente del Gobierno ha anunciado hoy mismo que tiene previsto aprobar en el próximo mes de marzo una «ley de muerte digna» con el fin de regular los derechos de los enfermos terminales. Rubalcaba ha asegurado que será **«una normativa para personas desahuciadas legalmente»**.

Ante este anuncio, Profesionales por la Ética manifiesta lo siguiente:

1. La expresión **«muerte digna» es un eufemismo que utilizan los partidarios de la eutanasia para favorecer su legalización.**
2. No se necesita una ley de muerte digna para garantizar los derechos del paciente porque en la legislación española disponemos de un abanico que garantiza la dignidad de las personas en los momentos cercanos a la muerte, como la Ley Básica de Autonomía del Paciente, la Ley de Calidad del Sistema Nacional de Salud, la Ley de Ordenación de las profesiones Sanitarias y por supuesto, los Códigos Deontológicos de las profesiones sanitarias (Medicina y Enfermería). Todas ellas garantizan el derecho del paciente a recibir cuidados paliativos integrales y de calidad, además de respetar la autonomía del paciente en la toma de decisiones sobre cualquier intervención sanitaria y la actuación médica profesional para no generar mayor dolor con un tratamiento ineficaz o desproporcionado.
3. Por tanto, si ya disponemos de los instrumentos jurídicos, profesionales y éticos indispensables para una adecuada asistencia capaz de proporcionar una muerte adecuada a la dignidad de la persona, sólo cabe deducir que lo que se pretende es legalizar la eutanasia de acuerdo con lo establecido por el PSOE en las Resoluciones de su Congreso Federal de 2008, en las que se afirmaba que «la sociedad española debería abrir el debate hacia la posible regulación legal **del derecho de los pacientes afectados por determinadas enfermedades terminales o invalidantes y a obtener de las instituciones y de los profesionales ayuda para poner fin a su vida»**.
4. En este sentido, recordamos que el **PSOE ya ha promovido o apoyado la regulación de la llamada «muerte digna» en Andalucía y lo está haciendo en la normativa que, en el mismo sentido, se está tramitando en Navarra y Aragón.** Cabe deducir que la ley de muerte digna de ámbito nacional será similar a las leyes citadas.

Pr e contienen numerosas ambigüedades-terminológicas, sin aclarar conceptos tan básicos como la distinción entre medidas ordinarias de soporte vital y medidas extraordinarias. Asimismo, ignora la deontología profesional en la toma de decisiones médicas, utiliza de manera abusiva el concepto de «sedación terminal» sin especificar los casos en que está indicada, se penaliza con sanciones a los profesionales que se opongan a cualquier deseo del paciente aunque actúen conforme a las normas de la buena práctica clínica (*lex artis*) y se obstaculiza el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios ante peticiones contrarias a la ética profesional a pesar de estar reconocido en la Constitución Española y en la reciente Resolución nº 1763/2010 del Consejo de Europa.

Por todo ello, Profesionales por la Ética anuncia que, de acuerdo con su carácter interdisciplinar, informará a la opinión pública y actuará para que la legislación respete la dignidad de la persona humana desde su concepción hasta su muerte natural. «Consideramos», ha afirmado Santiago Díez, portavoz de Profesionales por la Ética, «que **no hay vidas de primera y de segunda categoría**; todas las vidas son dignas y atender y acompañar en el proceso de la enfermedad y de la muerte nunca puede justificar poner fin a la vida de una persona».

«Estamos», concluye Díez, «ante **un punto clave en el proyecto cultural del Gobierno**; con la legalización de la eutanasia, encubierta bajo el eufemismo de *muerte digna* se completa el desprecio a la vida humana en cualquiera de sus etapas de desarrollo y circunstancia; embrionario, enfermo, discapacitado o anciano. **Es una normativa contra los seres humanos más débiles de nuestra sociedad**».



La Asociación Derecho a Morir Dignamente promueve la eutanasia en dos ayuntamientos madrileños

La entidad presidida por el Dr. Montes utiliza su propio modelo de testamento vital

Madrid, 15 de junio de 2010. La Asociación Derecho a Morir Dignamente (DMD) que preside el Dr. Luis Montes (ex Jefe del Servicio de Urgencias del Hospital Severo Ochoa de Leganés) gestiona dos servicios municipales de los ayuntamientos de Rivas-Vaciamadrid y Getafe, ambos en la Comunidad de Madrid.

Se trata de las llamadas «asesorías ciudadanas por una muerte digna», aparentemente oficinas en las que se informa sobre los derechos que asisten a enfermos, familiares, personas mayores... en la etapa fina o al término de su vida.

En esas oficinas se proporciona a los ciudadanos un documento conocido como «testamento vital» o «de Instrucciones Previas», un modelo que parece seguir el espíritu de la ley que regula estos documentos: ayudar a la persona a expresar su voluntad ante graves circunstancias de salud cuando no pueda hacerlo por sí mismo.

Sin embargo, desde Profesionales por la Ética aseguran que este texto (que firman voluntariamente los ciudadanos) está ideológicamente posicionado a favor de la eutanasia y, por tanto, sesgado, ya que expresamente afirma que:

Si para entonces la legislación regula el derecho a morir con dignidad mediante eutanasia activa, es mi voluntad evitar todo tipo de sufrimiento y morir de forma rápida e indolora de acuerdo a la lex artis ad hoc.

Y es que según la Dr. María Alonso, médico de Familia de la Comunidad de Madrid, la actitud ante el sufrimiento de los estadios terminales, según la lex artis (buen hacer del médico) no consiste en acabar con la persona que sufre (eutanasia), sino con el sufrimiento de la persona, humanizando de forma especial la atención de esos momentos. «Por eso», afirma, «es un contrasentido utilizar la expresión lex artis cuando se habla de un fin eutanásico».

Por tanto, Profesionales por la Ética advierte que el documento de Instrucciones Previas que se está distribuyendo en las asesorías ciudadanas de Rivas-Vaciamadrid y Getafe está concienzudamente preparado para influir en que el «consentimiento» solo se pueda prestar a favor de la eutanasia. En este sentido, limita el libre ejercicio de la autonomía de la voluntad del paciente, uno de los valores más defendidos por todo nuestro ordenamiento jurídico.

Además, el documento de la DMD establece que el firmante no deseará vivir en las siguientes circunstancias: daño cerebral, demencias, tumores, enfermedades crónicas o degenerativas, estados vegetativos, accidentes cerebrovasculares o cualquier otro padecimiento grave e irreversible. Por tanto, el modelo de Instrucciones Previas propuesto por DMD es inseguro en términos jurídicos, pues deja zonas grises en unos supuestos de hecho que el otorgante debería señalar de manera clara, explícita y, al tratarse de temas que involucran su salud, de manera restrictiva.

El escrito también hace afirmar al ciudadano lo siguiente:

... no deseo para mí una vida dependiente en la que necesite la ayuda de otras personas para realizar las «actividades básicas de la vida diaria», tales como bañarme, vestirme, usar el servicio, caminar y alimentarme.

«Ante este tipo de expresiones de las personas que solicitan no querer vivir», asegura la Dra. Alonso, «la psiquiatría propone un abordaje mediante tratamiento individualizado, con muy buena respuesta habitualmente. En casi todas las ocasiones se consigue que estas personas se sientan muy agradecidas por el tratamiento médico recibido y olviden sus deseos de morir. Los sentimientos de desear morir ante la incapacidad de valerse por sí mismo, normalmente ceden cuando el enfermo deposita su confianza en los profesionales sanitarios, y recibe ayuda y apoyo de sus familiares y de la sociedad».

Por último, las personas que hayan firmado el documento de Instrucciones Previas de la DMD, solicitan expresamente que se les administren «los fármacos que palien mi sufrimiento, especialmente- aún en el caso de que se pueda acortar mi vida –la sedación terminal- y se me permita morir en paz».

Según la Dra. Alonso, esta expresión introduce la confusión entre sedación paliativa y sedación terminal. En la paliativa se usan fármacos para aliviar el sufrimiento de un paciente no necesariamente terminal; en la sedación terminal o en la agonía, se trata a un paciente que va a morir en cuestión de horas o días. Si solo hablan de la terminal significa que probablemente el objetivo es terminar con la vida del paciente en horas.

En cualquier caso, Profesionales por la Ética recuerda que, aunque una persona haya firmado este modelo que opta por la muerte en casi todas las circunstancias, el médico, el equipo sanitario y cuantas personas atiendan al paciente deberán respetar las instrucciones previas en los límites establecidos en la ley y podrán ejercer la objeción de conciencia en cumplimiento de dichas instrucciones previas.



El Ayuntamiento de Getafe asesora a los ciudadanos sobre la “muerte digna”

Madrid, 19 de mayo de 2010. La asociación del polémico **Dr. Luis Montes - Asociación Derecho a Morir Dignamente (DMD)**- se va instalando poco a poco en los ayuntamientos. Ahora llega al **Ayuntamiento de Getafe**, en la Comunidad de Madrid, que ha abierto un **servicio de asesoría ciudadana para informar sobre una supuesta «muerte digna»**. Situada en el centro municipal de salud, el servicio es similar al que ya existe en **Rivas Vaciamadrid** dónde, entre otras cuestiones, se dará información sobre el testamento vital.

Esta iniciativa la llevará a cabo el Ayuntamiento con la colaboración de la Asociación Derecho a Morir Dignamente (DMD), la misma que comenzó a distribuir folletos desde hace más de un año en Centros de Salud de la Comunidad de Madrid en los que, junto a la información sobre el testamento vital, se promueve el concepto de eutanasia, formulada ambiguamente como **«libertad de toda persona a decidir el momento y la forma de finalizar su vida»**. DMD está presidida por Luis Montes, ex jefe del Servicio de Urgencias del Hospital Severo Ochoa de Leganés, población muy cercana a Getafe.

La actual iniciativa en el Ayuntamiento de Getafe consiste en prestar atención presencial y telefónica (esta última, diaria). Por su parte, el alcalde de Getafe, Pedro Castro, ha afirmado que tiene miedo a que puedan pensar que «esto es la eutanasia o el suicidio asistido» y matizó que el servicio de asesoría del Ayuntamiento está dentro de la ley.

La **Dra. María Alonso**, médico de familia en la Comunidad de Madrid, recuerda que la Consejería de Sanidad retiró folletos distribuidos por DMD en Centros de Salud madrileños hace dos años.

Profesionales por la Ética denuncia y advierte que la información sobre el testamento vital y los cuidados paliativos no pueden proporcionarla personas que están asociadas para difundir la eutanasia entre la población mediante la confusión y manipulación de términos. Asimismo, resulta escandaloso que se dediquen recursos públicos para que una asociación favorable a la eutanasia informe de un «supuesto derecho a la muerte».



La cultura de la muerte se instala en Andalucía

El proyecto de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el proceso de la muerte, nuevo riesgo para la vida e intromisión en la libertad profesional de los médicos

Sevilla, 19 de mayo de 2009. En relación con el proyecto de Ley de Derechos y Garantías de la Persona en el proceso de la muerte que se está tramitando en Andalucía, la asociación Profesionales por la Ética desea hacer constar lo siguiente:

1. Se trata de un paso más en la ilegítima pretensión de introducir en España un inexistente derecho a la muerte, rechazado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
2. Vulnera los principios de la Recomendación del Consejo de Europa 1418 (1999), según la cual *"el deseo de morir de un enfermo terminal o una persona moribunda no puede, por sí mismo, constituir una justificación legal para acciones dirigidas a poner fin a su vida"*.
3. No responde a ninguna necesidad real de proteger la dignidad del paciente al final de su vida puesto que las normas jurídicas y deontológicas en vigor ya la tutelan satisfactoriamente, conciliando equilibradamente la libertad moral del paciente, las obligaciones éticas del sanitario y los derechos de las instituciones religiosas asistenciales.
4. Propone prácticas sanitarias que contravienen el artículo 143.4 del Código Penal. Así, la suspensión indebida de tratamientos básicos de soporte vital como la ventilación mecánica.
5. Se instrumentaliza al médico que se convierte en ejecutor legal de la voluntad del paciente de suicidarse, no respetando debidamente el derecho constitucional del personal sanitario a la objeción de conciencia.
6. Se abre la vía a la intromisión en la intimidad del paciente mediante la creación de Comités de Ética Asistencial, cuyos miembros podrían ser elegidos arbitrariamente de acuerdo con criterios ideológicos y no exclusivamente técnicos.
7. Vacía de contenido la libertad constitucionalmente garantizada de las instituciones religiosas asistenciales, que no podrán actuar conforme a sus principios éticos y religiosos, al obligarles a ser cooperadores obligados de pacientes que buscan el suicidio.
8. Se utiliza un lenguaje claramente manipulado y manipulador de los sentimientos y emociones en relación con un momento vital tan importante como la muerte de una persona.



La eutanasia amenaza el panorama sanitario andaluz

Profesionales por la Ética alerta sobre la intencionalidad del Anteproyecto de Ley de Derechos y Garantías de la dignidad de la Persona en el proceso de la muerte como legislación experimental que pretende abrir la puerta a la eutanasia.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008. Tras el análisis del texto del anteproyecto, Profesionales por la Ética quiere manifestar lo siguiente:

1.- Este anteproyecto legaliza, bajo determinadas condiciones, la eutanasia solicitada por un paciente, por lo que vulnera las exigencias del artículo 15 de la Constitución, al generar un supuesto "derecho a la muerte" que tanto el Tribunal Constitucional ("la decisión de arrostrar la propia muerte no es un derecho", Sentencias TC 137/90; 120/1990) como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sentencia Pretty c/. Reino Unido, 29 abril de 2002) han negado reiteradamente.

2.- Contraría la Recomendación 1418 (1999) del Consejo de Europa, según la cual: "el deseo de morir expresado por el enfermo terminal o moribundo no puede constituir la base jurídica de su muerte a manos de un tercero" ni constituir "una justificación legal para acciones dirigidas a poner fin a su vida."

3.- Vulnera el artículo 2.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos al incumplir las obligaciones positivas del Estado de poner los medios para evitar el menoscabo del derecho a la vida, y establecer excepciones al derecho a la vida no contempladas por dicho tratado internacional.

4.- Es contraria al Convenio Internacional de Oviedo, al no subordinar expresamente las intervenciones sanitarias al interés, beneficio o salud del paciente.

5.- Vulnera las exigencias el Artículo 11.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que obliga a no seguir las instrucciones previas del paciente que sean contrarias al ordenamiento jurídico y a la «lex artis».

6.- Contraría también las normas deontológicas de los profesionales sanitarios, obligando indebidamente a los mismos a respetar las preferencias del paciente en la toma de decisiones clínicas y omitiendo el derecho constitucional a la objeción de conciencia.

7.- Esta ley desdibuja los perfiles penales de la eutanasia, reduciendo su ámbito semántico y generando su progresiva aceptación social. Asimismo promueve una absoluta autonomía de la persona como fuente de pretendidos derechos inexistentes en el Derecho en vigor.

8.- Lo que se postula como una ley "a favor" de la dignidad de la persona acabará convirtiéndose en fuente ingente de conflictos por la desprotección de los profesionales sanitarios, de las familias e instituciones y de los propios pacientes en sus derechos fundamentales.

9.- No hay que olvidar que la ley afectará, no sólo a los centros sanitarios públicos sino también a las instituciones sanitarias con ideario, residencias de mayores, compañías de servicios médicos y aseguradoras.

10.- El objetivo, de facto, de esta ley es la modificación del régimen jurídico actual en materia de eutanasia, introduciendo en el ordenamiento jurídico español una norma-cuña que pretende consagrar un pretendido derecho "territorial" que haría de Andalucía un "referente" en la regulación de la muerte.

11.- La introducción del difuso y subjetivo concepto de "calidad de vida" es un cheque en blanco para otorgar al paciente la posibilidad (no reconocida por nuestro derecho) de exigir a terceros la cooperación al suicidio.

12.- La legalización de la eutanasia es una injusta presión sobre los pacientes más débiles, a los que se les abre la puerta del suicidio asistido para evitar sentirse como una carga social y familiar.

13.- Llama la atención el catálogo de sanciones por incumplimientos previstas en el anteproyecto de ley (hasta 1 millón de euros) en un tema de gran sensibilidad, sobre el que no existe un consenso social, y donde cabe prever graves conflictos de conciencia.

Por todo ello, Profesionales por la Ética recuerda a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la obligación de respetar el ordenamiento constitucional y europeo para cualquier desarrollo normativo autonómico y la necesidad de contar con los profesionales sanitarios y las comisiones deontológicas para cualquier propuesta de modificación del actual ordenamiento.